



Resolución de Gerencia General N° 038 -2014-CVH-GG

Huampani, 17 de Marzo de 2014

VISTO

El Informe N°02-2014-CVH-CSC, de fecha 17 de Marzo de 2014, la Comisión de Saneamiento Contable comunica que habiendo analizado la cuenta contable 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación, por S/. 151.00 de los ejercicios 2010 y 2011.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 179-2013-CVH-GG, de fecha 07 de Agosto de 2013, se nombra el Comité de Saneamiento Contable, del Centro Vacacional Huampani, quienes establecerán las acciones que permitan, reconocer, clasificar, medir las cuentas contables cuyos saldos contables, ameriten la aplicación de las acciones correctivas y de Saneamiento Contable.

Que, mediante Acta N° 02-2014-CVH-CSC, se ha efectuado el análisis al proceso de saneamiento de los ejercicios 2004-2013, la Comisión de Saneamiento concluye, que los montos a cobrar son menores y/o iguales a cincuenta y cuatro nuevos soles, cuyos deudores son trabajadores que ya no laboran el C.V. Huampani, resulta siendo el proceso de cobranza desde el aspecto administrativo y legal un mayor costo al monto de la cuenta por cobrar por cada trabajador.

Que, la Dirección General de Contaduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a la Ley N° 29608, Artículo 3° Acciones de saneamiento de la información contable en el sector Público y Artículo 4° De los plazos para el saneamiento de la información contable, ha establecido los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar, en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados vigentes y aplicables. Bajo este contexto emitió la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, aprobada por Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".

Que el numeral 5.2, Determinación del castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria -Determinación del castigo directo tercer párrafo del Instructivo 3, señala "Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contados a partir de su exigibilidad".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso p) del artículo 14ª del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani, modificado, presentado y aprobado en Sesión de Directorio N° 004-2009, del 20 de febrero de 2009 que determina las atribuciones de la Gerencia General del CVH. De expedir resoluciones en asuntos relacionados con sus funciones.

Que, atendiendo a los fundamentos descritos en los párrafos precedentes, resulta necesario aprobar, el Saneamiento Contable de Impuesto Predial ejercicio 2010 y arbitrios 2006, 2008, 2009 y 2010.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

02

SE RESUELVE:

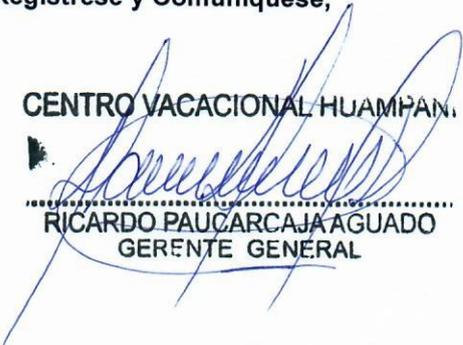


Artículo Primero.- Autorizar el Saneamiento Contable, mediante la determinación del castigo directo reclasificando los montos incobrables, por S/. 151.00 a la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable Ley N° 29608. .

Artículo Segundo.- Disponer a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


.....
RICARDO PAUCARCAJA AGUADO
GERENTE GENERAL